



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal – Expropiación
Demandante:	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil
Demandado:	Empresas Públicas de Armenia E.S.P.
Radicado:	630013103002-2020-00104-00
Asunto:	Notifica por conducta concluyente

1. Teniendo en cuenta que, la parte demandante hasta el momento no ha acercado el acuse de recibo de la remisión electrónica realizada a la demandada, a efectos de dar cumplimiento a los presupuestos normativos dados a conocer en decisión del 21 de julio de 2021, y que, las Empresas Públicas de Armenia E.S.P. ha presentado memorial de poder y contestación a la demanda (archivos 24, 26 y 27), se procederá a decidir lo correspondiente para su notificación por conducta concluyente.

2. Se reconoce personería a la abogada Claudia María Guerrero López para representar a las Empresas Públicas de Armenia E.S.P, teniendo en cuenta el poder especial acercado; obrante en los archivos Nro. 24, 26 y 27.

3. Como consecuencia, se notifica por conducta concluyente a Empresas Públicas de Armenia E.S.P, del auto que admitió la demanda, fechado el 12 de julio de 2021, de esta providencia y de las demás emitidas; a partir de la notificación por estado del presente proveído, en los términos del artículo 301, numeral 2, del Código General del Proceso.

De acuerdo con el artículo 91 de la codificación en cita, el término de traslado empezará a correr pasados 3 días, siguientes a la notificación por estado de la presente decisión.

Para el efecto, a través del Centro de Servicios Judiciales, compártase el link de acceso al expediente con la apoderada al correo electrónico: njudiciales@epa.gov.co -juridica@epa.gov.co

4. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2020-00104-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

5. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

Notifíquese

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.

2020-00104-00

ESTADO No. 108

Hoy, 02/08/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria